

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

COMISARÍA DE GUERRA

DE OVIEDO

—:—

CIRCULAR

A los Alcaldes de esta provincia:

En los suministros de raciones de pienso á Ejército y Guardia civil han de atenderse los Ayuntamientos á la Real orden de 3 de Agosto de 1907, que indica las cantidades de los distintos artículos que pueden darse en sustitución de la ración ordinaria de cebada y paja, según se expresa á continuación:

Por cada 100 raciones de cebada:

- 100 de semilla de cebada, maiz, centeno.
- 80 de avena, trigo, panizo.
- 40 de habas, almortas, guisantes.
- 40 de algarroba ó arveja.
- 400 de paja de gramíneas.
- 140 de legumbres.
- 800 de forraje verde de cebada, maiz ó zanahorias.
- 400 de avena.
- 320 de escarola, trebol ó esparceta.
- 320 de prados naturales.
- 240 de alfalfa ó mielga.
- 120 de heno de prados.
- 80 de alfalfa, trebol ó esparceta.
- 60 de galleta pienso.

Por cada 100 raciones de paja:

- 25 de semilla de cebada, maiz, centeno.
- 20 de avena, trigo, panizo.
- 10 de habas ó arveja.
- 10 de habas, almortas, guisantes.
- 100 de paja de gramíneas.
- 40 de legumbres.
- 200 de forraje verde de cebada, maiz ó zanahorias.
- 100 de avena.

- 80 de escarola, trebol ó esparceta.
- 80 de prados naturales.
- 60 de alfalfa ó mielga.
- 30 de heno de prados.
- 20 de alfalfa, trebol ó esparceta.
- 14 de galleta de pienso.

Dichas sustituciones pueden hacerse siempre que no se perjudiquen los intereses del Estado; es decir, cuando el importe de las cantidades de artículos que hayan de suministrarse no sea superior al de la ración de cebada y paja.

Esta Comisaría hará baja, por consiguiente, de toda cantidad que se reclame con exceso, y llame muy especialmente la atención acerca de la yerba que pueda suministrarse, que si es verde no puede exceder del 80 por 100 del peso de la ración de paja, ni del 30 por 100 si es seca.

Oviedo, 14 de Agosto de 1913.
—El Comisario de Guerra, Antonio Murúa.

R. al núm. 3.011

Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia

D. Luis Ferry y Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina de San Esteban de Pravia.

Hallándose vacante una plaza de Práctico de número de este puerto, se hace público con el fin de que procedan solicitarlo á esta Ayudantía los individuos que lo deseen bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser capitán, piloto ó patrón de la Marina mercante.
- 2.º No tener menos de 25 años ni más de 50, debiendo acompañar á su instancia los siguientes documentos:
 - a) Los que justifique hallarse en pleno uso de sus derechos civiles,
 - b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción.
 - c) Se someterá el opositor al reconocimiento facultativo verificado por un Médico de la Armada, ó en su defecto por un militar ó civil que designe el Capitán del puerto.
 - d) Copia legalizada de acta de nacimiento.
 - e) Certificado de buena conducta y del Registro de Penales.

La instancia dirigida al Sr. Ayudante de Marina del puerto de San Esteban de Pravia, debiendo ser presentada en el plazo de un mes, á partir de la publicación.

San Esteban, 14 de Agosto de 1913.—Luis Ferry.
R. al núm. 3.012

Inspección general del servicio hidrológico-forestal y piscícola

Pesca fluvial.

En el día 3 de Septiembre de 1913, y sus diez hora de la mañana, se celebrará en las Oficinas de la Jefatura de Montes de Oviedo, sitas en la calle del Rosal, número 67, ante el Sr. Ingeniero Jefe del servicio piscícola, ó persona que le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca en un trozo del río Piloña, comprendido entre la presa de D. Juan Corujo y el puente de Cerrancos, en la carretera de Torrelavega. sito en el término municipal de Nava, de la citada provincia.

El tipo de tasación total es de quinientas setenta pesetas, al alza, por el plazo de seis años, y por tanto, anual de noventa y cinco pesetas.

El pliego de condiciones se halla de expuesto en las Oficinas citadas, donde podrán enterarse de ellas, los que deseen interesarse en la subasta.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán efectuar previamente, el depósito á que se refiere la condición tercera del citado pliego.

Madrid, 14 de Junio de 1913. =
El Inspector, Luis Heraso.
R. al núm. 3.024

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

Curso de 1913 á 1914

Matrícula de enseñanza oficial

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, la matrícula para los mismos que hayan de seguir sus estudios oficialmente en este Centro, estará abierta todo el mes de Septiembre en los días laborables y á las horas de oficina.

Para matricularse en el primer curso del grado elemental es necesario haber aprobado previamente el ingreso, y los que lo hagan en el grado superior haber aprobado la reválida del grado elemental.

Los que teniendo aprobados estudios en el Bachillerato y se hayan

de matricular en esta Escuela, atenderán previamente estos estudios, mediante certificación académica oficial.

Las instancias escritas de puño y letra del interesado y en papel de 11.ª clase, reseñando en ellas la cédula personal del corriente ejercicio, se dirigirán al Sr. Director de este Centro, acompañando á su vez 12,50 pesetas en papel del Estado por cada curso ó parte de él en que se matriculen en concepto del primer plazo de matrícula, y dos timbres móviles de 0,10 pesetas.

El segundo plazo será abonado en la primera quincena de Mayo de 1914.

Oviedo, 9 de Agosto de 1913.
—El Secretario, R. Ochoa. =Visto Bueno. =El Director, V. Pastor.
R. al núm. 3.032

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Avilés, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE AVILÉS

Cabezas de familia:

- D. Aurelio Busto García, de Avilés.
- Manuel Alonso Gonzalez, de idem.
- Timancio Gonzalez del Valle, de idem.
- Eduardo Menendez Corvera, de idem.
- Pedro Talens Ramirez, de idem.
- José Cimadevilla Canal, de idem.
- Braulio Fernandez del Viso, de idem.
- Enrique Fernandez Pedrera, de idem.
- Armando Fernandez Cueto, de idem.
- Manuel Ovies García, de idem.
- Antonio Artime Valdés, de idem.
- Enrique Menendez Corvera, de idem.
- Manuel Cuesta Alonso, de idem.
- José M.ª Gonzalez Alonso, de idem.
- Ramón Gutierrez Heres, de idem.
- Germán Cabrera Menendez Sierra, de idem.
- Manuel Solis Bango, de idem.
- Francoisco Valle Romero, de idem.

D. Leandro Fernandez Martinez, de idem.
 Bernardo Rodriguez, de idem.
 Francisco Rodriguez Maribona Solis, de idem.
 Francisco Galán Fernandez, de idem.
 Manuel Vega Fernandez, de idem.
 Urbano Muñoz Suarez, de idem.
 Emilio Menendez Bobes, de idem.
 Manuel Campa, de idem.
 Bernardino Cabrera y Menendez Sierra, de idem.
 Simón Morales, de idem.
 José Gonzalez Garcia, de idem.
 Francisco Leal Ruiz, de idem.
 Pedro García Quirós, de idem.
 Felipe Vazquez, de idem.
 Manuel Fernandez Garcia, de idem.
 Francisco Perez Guardado, de idem.
 Alvaro Gonzalez Campa, de idem.
 Antonio Muñoz Rodriguez, de idem.
 Severiano Velasco Otero, de idem.
 Ramón Muñoz Fernandez, de idem.
 Francisco García Santiago, de idem.
 Gervasio Suarez Solis, de idem.
 José García Heres, de idem.
 Manuel Sanchez Gonzalez, de idem.
 Alfredo Alonso Kop, de idem.
 Enrique Suarez, de idem.
 Faustino Alonso Viesca, de idem.
 José M.^a Lobo de las Alas, de idem.
 Casimiro Valdés, de idem.
 Andrés Prada Gonzalez, de idem.
 César Brid Muñoz, de idem.
 Bernardino Burgos Labrador, de idem.
 Luis Cascarón Ovies, de idem.
 José Espólita Rojo, de idem.
 Telesforo Fernandez Gonzalez, de idem.
 José Rodriguez Ibarra, de idem.
 Juan Rodriguez Ibarra, de idem.
 Alfredo Jardón, de idem.
 Ramón Paredes Gutierrez, de idem.
 Aurelio Rodriguez Lopez, de idem.
 Jesús Ruiz Martinez, de idem.
 Benito Rodriguez Garcia, de idem.
 Prudencio García Soria, de idem.
 Pedro García Robés, de idem.
 Francisco Feito Alvarez, de idem.
 Juan Perez Sierra, de idem.
 Jesús Gutierrez Campa, de idem.
 Jesús Muñoz Requejada, de idem.
 Gabino Fernandez Garcia, de idem.
 José Mariño Lopez, de idem.
 Ramón Perez Sierra, de idem.
 Jesús Muñoz Fernandez, de idem.
 José Gonzalez Iglesias, de idem.
 José Fernandez Buján, de idem.
 Senén Fernandez Uría, de idem.
 Gumersindo Gonzalez Arenas, de idem.
 Antonio Nuñez Fernandez, de idem.
 Manuel Varela Solís, de idem.
 Pedro Balbin Ruiz, de idem.
 Agapito Gonzalez Alvarez, de idem.
 Juan Loredó Braga, de idem.
 Julio García Quevedo, de idem.
 Deogracias Menendez Alonso, de idem.
 Victoriano Fernandez Balsera, de idem.
 Roman Hevia Menendez, de idem.
 Jesús Ordoñez Suarez, de idem.
 Roman Iglesias Lopez, de idem.
 Armando Rodriguez del Valle, de idem.
 Marcelino Gonzalez del Rio, de idem.
 Indalecio Cueto Cuevas, de idem.
 Indalecio Rodriguez del Valle, de idem.
 Silvestre Hevia Suarez, de idem.
 Diego Muñoz Malgor, de idem.
 Vicente Morán, de idem.
 Arturo Abril Perez, de idem.
 Manuel Gonzalez Gutierrez, de idem.
 Agustín Heres Gonzalez, de idem.

D. Celestino Gonzalez, de idem.
 Manuel Menendez, de idem.
 Armando Lastra Tejero, de idem.
 Benigno García Norte, de idem.
 Gregorio Fernandez Gonzalez, de idem.
 José Rubín Menendez, de idem.
 Vicente Suarez Vega, de idem.
 Manuel Solís Solís, de idem.
 Ramón Fernandez Arenas, de idem.
 Fructuoso Fernandez Alonso, de idem.
 Mannel Fernandez Fernandez, de idem.
 Eugenio Ibañez Herrero, de idem.
 Raimundo Sainz Alvarez, de idem.
 Manuel García Robés, de idem.
 Alfredo Suarez Polledo, de idem.
 Abel García Fernandez, de idem.
 Avelino Herrero Fernandez, de idem.
 Luciano Alvarez Garcia, de Villalegre.
 José Alvarez Fanjul, de idem.
 Manuel Arbesú Pajares, de idem.
 Joaquín Gonzalez Revilla, de idem.
 Francisco Gonzalez Solis, de idem.
 Félix Reguera Alvarez, de idem.
 Higinio Alvarez Solis, de Llaranes.
 Angel Bango Garcia, de idem.
 José Busto Suarez, de idem.
 Alvaro Gonzalez Solis, de idem.
 Robustiano Alvarez Lopez, de Pillarno.
 Manuel Bango Gonzalez, de Salinas.
 José García Gonzalez, de Piedras Blancas.
 Manuel Menendez Suarez, de Santiago del Monte.
 Alfredo Menendez Solis, de Piedras Blancas.
 Manuel Perez Garcia, de idem.
 Antonio Treillard Garcia, de Salinas.
 José Vallina Rodriguez, de Lloranes.
 Manuel Martinez Diaz, de Solís.
 Fructuoso García Alvarez, de Nubledo.
 Casimiro Menendez Solar, de Cancienes.
 Manuel Menendez Menendez, de Nubledo.
 Nicolás Perez Menendez, de Nuñez.
 Nicolás Menendez Perez, de idem.
 José Gutierrez Diaz, de Trasona.
 José Muñoz Nieto, de Los Campos.
 Emilio del Busto Muñoz, de Trasona.
 Conrado Ovies Alvarez, de Mollada.
 Manuel García Bango, de idem.
 José Palacio Bueres, de idem.
 José Alvarez Rodriguez, de idem.
 Nicolás Bango Suarez, de idem.
 Fructuoso Gonzalez Alvarez, de idem.
 Ramón Gonzalez Busto, de Villa.
 Manuel Alvarez Campa, de idem.
 José Suarez Busto, de idem.
 Eladio Alvarez Canes, de La Arena.
 Antonio Argudín Alvarez, de idem.

Capacidades:

D. Cesáreo de Silva Inclán, de Avilés.
 Antonio María Valdés, de idem.
 Ramón Gonzalez Lopez, de idem.
 Rafael Suarez Estrada, de idem.
 José Suarez Puerta, de idem.
 Arturo García Lopez, de idem.
 Jenaro Rodriguez Gutierrez, de idem.
 Mauró Blanco Gendin, de idem.
 Angel Blanco Fuentetaja, de idem.
 Manuel Fernandez Garcia, de idem.
 José Lopez Rodriguez, de idem.
 David García Somines, de idem.

D. Remigio Llanes, de idem.
 Alejandro Bango, de idem.
 Emilio Paredes Tamargo, de idem.
 Celestino Graiño Caubet, de idem.
 Adolfo Miranda Gonzalez, de idem.
 Alejandro Gonzalez Garcia, de idem.
 Florentino Guardado Muñoz, de idem.
 José Antonio Guardado Muñoz, de idem.
 Francisco Blanco Victorero, de idem.
 Nicasio Aranda y Rubio, de idem.
 Fernando D' Soignie, de idem.
 Jenaro Blanco Fernandez, de idem.
 Servando Solis Suarez, de idem.
 Elías Muñoz Gonzalez, de idem.
 Nicasio Olamendi, de idem.
 José Alonso Ochoa, de idem.
 José García de Castro, de idem.
 Eduardo Martinez Suarez, de idem.
 Ricardo Escobar Rodriguez, de Villalegre.
 Deogracias García Lopez, de idem.
 Francisco Legorbudo Lopez, de idem.
 Mario Rodriguez Maribona, de idem.
 Antonio Macua, de Avilés.
 José Lopez Ocaña, de idem.
 Francisco Carreño y Arias Carbajal, de idem.
 Antonio Alonso Jorge, de idem.
 José Alvarez Casariego, de idem.
 Remigio Alvarez Viesca, de idem.
 Valentin Rodriguez de la Flor, de idem.
 Ramón Ruiz Gomez, de idem.
 Juan Menendez Campa, de idem.
 Luis Fernandez Fernandez, de Laspra.
 Jenaro Fernandez Alvarez, de idem.
 José Fernandez Alonso, de idem.
 Casimiro Gonzalez Busto, de Pillarno.
 Constantino Busto Garcia, de idem.
 Felipe García Fernandez, de idem.
 Celestino García Muñoz, de San Miguel de Quiloño.
 José Gutierrez Suarez, de Bayos.
 Raimundo Gonzalez Galán, de Laspra.
 Alejandro Gonzalez Garcia, de idem.
 Eufasio Iglesias Sama, de Pillarno.
 Manuel Garcia Gonzalez, de Laspra.
 Manuel Inclán Garcia, de idem.
 Emeterio Lopez Garcia, de San Miguel de Quiloño.
 Ramón Lopez Huerta, de Laspra.
 Juan Marth Gonzalez, de Piedras Blancas.
 Casimiro Rodriguez Gonzalez, de Santiago del Monte.
 Salvador Quiñones Garcia, de Santa Maria del Mar.
 José Menendez León, de Pillarno.
 Ramón Solis Lopez, de San Miguel de Quiloño.
 Guillermo Verdin Lopez, de Laspra.
 José Fernandez Gonzalez, de Naveces.
 Juan Vilar Molerin, de Corvera.
 José Esteban del Valle, de idem.
 José María del Busto, de idem.
 Nicasio Martinez Suarez, de Solís.
 Francisco Cadierno Fustel, de Cancienes.
 Fructuoso Gonzalez Menendez, de Corvera.
 José Alonso Garcia, de Monterrey.
 Alvaro Arbesú Palacios, de Riveras.
 Antonio Fernandez Lopez, de Arenas.
 José García Barrera, de idem.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia,

expido la presente en Oviedo a veintiseis de Julio de mil novecientos trece.—Antonio de la Escosura.—Visto bueno, El Presidente, Martinez Torres.

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pen- de expediente de declaración de herederos abintestato de D. Antonio Fernandez y Fernandez, natural y vecino que fué del Franco, en donde falleció el catorce de Enero último, soltero, sin ascendientes ni descendientes, y sin disposición testamentaria, siendo sus herederos abintestato sus hermanos Claudio, Eusebio, Rosa y Jacinto Fernandez y Fernandez; sus sobrinos José Antonio, Carmen, Maria de la Consolación, Serafina, Ramira y Fernando Fernandez y Lopez, en representación de su padre Fernando Fernandez y Fernandez, hermano difunto del don Antonio, y sus sobrinos José María, Mannel, Carmen, Maximino y Santiago Fernandez Trelles y Fernandez, en representación de su madre Dolores Fernandez y Fernandez, que dice bien fué hermana del don Antonio Fernandez y Fernandez; siendo la D.^a Claudia, hermana de éste, la que promovió el expediente.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Antonio, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en forma dentro de treinta días siguientes á la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol, á dieciocho de Julio de mil novecientos trece.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.968

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Baldomero Valle Sanchez, vecino de Llerices, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Color rojo encendido, de dos años de edad, y con una hendidura en la oreja derecha, cola blanca, asta blanca y hocico rojo encendido. Su valor aproximado sesenta pesetas. pues, de no presentarse el dueño á recogerla dentro del plazo de quince días, y previo pago de los gastos y daños causados, se venderá en pública subasta la cual tendrá lugar á las once horas del día siguiente de terminados los quince días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cangas de Onís, 28 de Julio de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.797

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial